República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: RODRIGO ALBERTO FERNÁNDEZ OROZCO.
SOLICITANTES: GLORIA ALEJANDRA PRADO ORTÍZ en calidad de madre y representante legal del menor RODRIGO ANTONIO FERNÁNDEZ PRADO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-002-2009-00143-00

Procede el despacho a corregir el error por cambio del segundo nombre de RODRIGO ANTONIO FERNÁNDEZ PRADO en que se incurrió en la sentencia proferida el 14 de noviembre de 2013.

Tenemos en este asunto que mediante memorial presentado el 3 de septiembre de 2021, por el apoderado judicial del heredero reconocido RODRÍGO ANTONIO FERNÁNDEZ PRADO, quien solicitó corrección del trabajo de partición, sustentando en el escrito que dicho trabajo con sentencia aprobatoria presentaba cierto error donde se indicó que el segundo nombre del heredero RODRÍGO ANTONIO FERNÁNDEZ PRADO era “ALBERTO” y ese yerro ha ocasionado que las Oficinas de Instrumentos Públicos donde se debe registrar la partición no realice las anotaciones correspondientes.

Mediante auto de fecha 04 de septiembre de 2021, se ordenó al Partidor doctor ERVIN ALFREDO OROZCO SUÁREZ, corregir los yerros señalados por él dentro del proceso, corrigiendo dicha falencia mediante memorial de fecha 25 noviembre de 2021, del cual esta agencia judicial en auto de 9 de diciembre de 2021, le corrió el respectivo debido traslado a los interesados por el termino de cinco (5) días, sin ningún pronunciamiento.

Por lo anterior se tiene como corregido el trabajo de partición al cual se le deberá impartir aprobación.

De acuerdo con la situación planteada, para no desestimar el derecho del interesado, debemos advertir que se incurrió en un error en la sentencia que aprobó la partición, pues de achacarse cualquier defecto del trabajo respecto al nombre del heredero reconocido RODRÍGO ANTONIO FERNÁNDEZ PRADO, el mismo afecta directamente la sentencia que lo aprobó el 16 de septiembre de 2010 proferida por el Juzgado Segundo de Familia de este Distrito Judicial, por ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 C. G. del P. se deberá ordenar la corrección de la sentencia con las anotaciones hechas por el partidor en el trabajo liquidatorio presentado el 25 de noviembre de 2021, una vez ejecutoriada esta providencia ordénese la inscripción de dicha partición en las oficinas correspondientes, con el fin de que los interesados agilicen los trámites necesarios, y una vez en firme esta providencia, expídanse copias del presente auto, las cuales se presumirán auténticas, a cargo de los interesados.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como corregido el trabajo de partición aprobado el 16 de septiembre de 2010, con el nuevo trabajo partitivo del 25 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, expídanse copias del presente auto, las cuales se presumirán auténticas, a cargo de los interesados.

TERCERO: INSCRÍBASE, la corrección de la partición y esta providencia en los libros respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Público del Banco Magdalena, para que proceda a registrar la partición debidamente corregida, anotación No 16 de la matricula inmobiliaria 224-776, respecto a la corrección en el segundo nombre del heredero RODRÍGO ANTONIO FERNÁNDEZ PRADO y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se haya inscrito este trabajo de partición respecto a los otros bienes que fueron objeto de la partición en estudio

CUARTO: Expídase constancia de ejecutoria por secretaria una vez quede en firme este pronunciamiento.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
24f469e1546e1ddccfd48edd5467bdf1356a46e73f24e10cb732a945c393780e

Documento generado en 25/01/2022 04:41:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica